

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DEL LITORAL DE HUELVA Y SE APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL Y DE LAS RESERVAS NATURALES DE ISLA DE ENMEDIO Y MARISMAS DEL BURRO Y EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE EL PORTIL Y DE LOS PARAJES NATURALES ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA, ESTERO DE DOMINGO RUBIO, LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES, MARISMAS DE ISLA CRISTINA Y MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

TABLA DE DISPOSICIONES AFECTADAS

El presente Proyecto de Decreto tiene como objeto la declaración de las Zonas Especiales de Conservación Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) y la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, conforme a lo establecido en:

1. El artículo 45 de la Ley 42/2007, 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), relativos a la declaración, por parte de las Comunidades Autónomas, de las ZEC en su ámbito territorial.
2. Los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, relativos a la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).
3. El artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en orden a unificar en un único documento las normas reguladoras de distintas figuras de protección cuando concurren en un

mismo espacio. Los nuevos PORN y PRUG que apruebe la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán adecuarse tanto a los requerimientos de la normativa vigente para estos instrumentos de planificación como a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de las medidas de conservación que respondan a las exigencias ecológicas de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio.

Según el artículo 2.1 d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, la declaración de las ZEC Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) conlleva la inclusión de estos espacios en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, por lo que la norma cuya aprobación se propone afecta a la citada Ley 2/1989, de 18 de julio.

Asimismo, la norma cuya aprobación se propone, afecta al Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de Las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y La Marisma del Burro, como Reservas Naturales, en la medida en que dicho Decreto queda derogado, salvo el apartado 1. NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, del epígrafe III NORMAS GENERALES del ANEXO. PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LAS MARISMAS DEL ODIEL que mantiene su vigencia.

Sevilla, a 1 de diciembre de 2015
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo